

**FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN No. 037-2022

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO, COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- **VISTO:** Para resolver el Acta de Recomendación de Adjudicación del PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-002-2022-SDN "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2022", emitida por los miembros de la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas. -**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional mediante Acuerdo SDN No. 023-2022 de fecha tres (3) de marzo del año 2022 delegó en el Señor Jefe del Estado Mayor Conjunto la atribución de realizar los procedimientos de contratación del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2022-SDN, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2022", y la de realizar la suscripción del contrato derivado del presente proceso de Licitación Pública Nacional.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 274 de la Constitución de la República manifiesta que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 360 de la Constitución de la República literalmente establece: "Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley."- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de la Administración Pública establece que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 26, numeral 4) literal a) de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas expresa: "corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, las funciones especiales siguientes: ...; 4) En relación a los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas: a) las funciones de órgano administrativo de las mismas".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo enuncia "Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo anterior, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado establece: "**PRINCIPIO DE EFICIENCIA**" La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia...". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Procedimientos de contratación.** Las Contrataciones que realicen los organismos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: **Licitación Pública**, Licitación Privada, Concurso Público, Concurso Privado y Contratación Directa". - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: "**Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al oferente que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más baja o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos definidos en el Pliego de Condiciones ...".- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: "**Comisión de Evaluación**, para cada procedimiento de contratación el titular del órgano responsable de contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas la cual será integrada en la forma prevista por el artículo 33 de la Ley... El órgano responsable de la contratación podrá a su vez, designar una subcomisión integrada por personal calificado que

reúna los requisitos indicados en el párrafo anterior, la cual se encargará del examen preliminar de los documentos”. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “**Descalificación de oferentes.** Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa “Recomendación de Adjudicación.....último párrafo, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe debidamente fundado, recomendando, en su caso cualquiera de las siguientes acciones: a)...; b)...; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento; d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato”.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la administración publicó en diarios de circulación nacional y en la Gaceta, el aviso del proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2022-SDN, “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2022**”, dando estricto cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 46 de La Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento, con el objeto de obtener la más amplia participación de licitantes elegibles, estableciendo como fecha de recepción de ofertas el cuatro (04) de mayo del año 2022, en un horario comprendido desde las 8:00 am hasta las 10:00 am.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022) a las 8:00 a.m. se procedió al acto de Recepción de ofertas para el proceso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2022-SDN “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2022**”, en el cual se recibieron siete (07) ofertas presentadas por las empresas **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V., INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V., INVERSIONES MARSOF S. DE R. L., INVERSIONES PUBLICITARIAS, VIVI & COMERCIAL, e IMPORTADORA AGUILAR S.A. (IMASA).**, aperturándose a las 10:15 a.m. dando cumplimiento al artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece “las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta...”; y los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; se procedió a la apertura y lectura del monto de las ofertas, montos y tipos de las garantías, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia, tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de las Ofertas del proceso en mención, y una vez finalizada la audiencia pública posteriormente se procedió a la evaluación de las Sub Comisiones Legal, Económica-Financiera y Técnica de conformidad a los Artículos 51 y 52 de Ley de Contratación del Estado, y los Artículos 134, 135, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **CONSIDERANDO:** Que, dentro del Proceso de Evaluación Preliminar, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas solicitó subsanaciones respecto a las ofertas presentadas por las empresas: **INVERSIONES PUBLICITARIAS e IMPORTADORA AGUILAR S.A. (IMASA)**, las cuales fueron contestadas en el tiempo de conformidad a lo establecido en Ley; en consecuencia, fueron remitidas para los dictámenes de la evaluación final a cada Sub-Comisión.- **CONSIDERANDO:** Que una vez realizada la evaluación legal final de las ofertas de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y la **Sección I Instrucciones a Los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas del Pliego de Condiciones**, la Sub Comisión Legal constató que las empresas: **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L. DE C.V., INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V., INVERSIONES MARSOF S. DE R. L., INVERSIONES PUBLICITARIAS, VIVI & COMERCIAL, e IMPORTADORA AGUILAR S.A. (IMASA)**, **CUMPLEN** con la documentación requerida para continuar participando en el presente proceso de contratación, sin embargo ponen de manifiesto que la oferta presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V., NO CUMPLE** con la documentación requerida para la continuación del proceso, al no presentar el documento denominado “Declaración Jurada sobre las Prohibiciones o Inhabilidades previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado” así

mismo el documento denominado "Declaración Jurada de la empresa y su representante legal de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados en los artículos 439, 440, 441, 442, 743, 444 y 445, del Código Penal Vigente (Decreto Legislativo No. 130-2017)", el cual no se encuentra autenticada.- **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Económico-Financiera durante el desarrollo de la etapa de evaluación final de las ofertas, indicó que las empresas **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V., INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V., INVERSIONES MARSOF S. DE R. L., INVERSIONES PUBLICITARIAS, VIVI & COMERCIAL, e IMPORTADORA AGUILAR S.A. (IMASA), CUMPLEN** con los Criterios de Evaluación Financieros solicitados en la Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas, Literal 11.2 Evaluación Financiera del Pliego de Condiciones, así mismo indica que la oferta presentada por la empresa "**VIVI & COMERCIAL.**" presentó correcciones aritméticas en el **Ítem No. 32** "Jabón para lavar ropa", por un valor total de quinientos noventa y cuatro mil novecientos dieciocho lempiras exactos (L 594, 918.00) y al revisar se determinó que el valor correcto es quinientos noventa y cinco mil ochenta lempiras exactos (595,080.00), el cual fue notificada a la empresa siendo aceptada en el tiempo requerido.- **CONSIDERANDO:** Que la Sub Comisión Técnica realizó verificación de las muestras de las cuales se obtuvo lo siguiente: La empresa **VAN HEUSEN DE CENTROAMÉRICA S. DE R.L. DE C.V.** oferto tres (3) artículos de los cuales al ser evaluadas las muestras presentadas cumplen todos con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, la empresa **DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V.** oferto veintiún (21) artículos, de los cuales solo presentaron 19 muestra en físico y al ser evaluadas cumplen 10 artículos, la empresa **INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V.** oferto treinta y tres (33) artículos de los cuales presentaron muestra de diez (10) artículos de los cuales al ser evaluados cumple un (1) artículo con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones; la empresa **INVERSIONES MARSOF S. DE R. L.**, oferto dieciocho (18) artículos de los cuales presentaron muestra el total de artículos de los cuales al ser evaluados todos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones; la empresa **INVERSIONES PUBLICITARIAS**, oferto veintitrés (23) artículos de los cuales presentaron muestra del total de artículos que al ser evaluados cumplen dieciocho (18) artículos con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones; la empresa **VIVI & COMERCIAL** oferto cuarenta y dos (42) artículos de los cuales presentaron muestra del total de artículos de los cuales al ser evaluados cumplen treinta y cuatro (34) artículos con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones; la empresa **IMPORTADORA AGUILAR S.A.** oferto tres (3) artículos de los cuales presentaron muestra el total de artículos de los cuales al ser evaluados cumplen dos (2) artículos con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Fundamentan la presente Resolución los artículos 5, 7, 15, 16, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 120, 122, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables.- **PARTE DISPOSITIVA:** La Jefatura del Estado Mayor Conjunto en el ámbito de sus atribuciones legales y en virtud de los considerandos anteriores y recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas **POR TANTO RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** parcialmente los contratos del **Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-002-2022-SDN, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2022"** a las empresas: **VIVI & COMERCIAL**, por un monto de Dieciséis Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cinco Lempiras Exactos (L 16,733,145.00). - **IMPORTADORA AGUILAR S.A.** por un monto de tres millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos lempiras Exactos (L 3,477,600.00).- **INVERSIONES PUBLICITARIAS** por un monto de Un Millón Ochocientos Sesenta y Tres Mil Treinta y Cuatro Lempiras con 50/100 (L 1,863,034.50).- **INVERSIONES MARSOF S. DE R.L.**, por un monto de Un Millón Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Trece Lempiras con 75/100 (L 1,497,213.75), todos los montos adjudicados tienen incluido el impuesto sobre ventas.

DETALLE DE ADJUDICACIÓN POR EMPRESA**VIVI & COMERCIAL**

Item	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio Unit.	Sub- Total	ISV	Total
1	Colcha verde olivo	3,000	Unidad	L 310.50	L 270.00	L 40.50	L 931,500.00
2	Bolsa contenedora para agua	3,000	Unidad	L 609.50	L 530.00	L 79.50	L 1,828,500.00
3	Colas negras	450	Unidad	L 11.50	L 10.00	L 1.50	L 5,175.00
5	Mosquitero táctico	3,000	Unidad	L 287.50	L 250.00	L 37.50	L 862,500.00
6	Baker negros caballero/ dama	12,000	Unidad	L 31.05	L 27.00	L 4.05	L 372,600.00
7	Boina militar	2,700	Unidad	L 172.50	L 150.00	L 22.50	L 465,750.00
8	Bóxer para caballero	34,200	Unidad	L 28.75	L 25.00	L 3.75	L 983,250.00
9	Bóxer para dama	1,800	Unidad	L 23.00	L 20.00	L 3.00	L 41,400.00
10	Top blanco	900	Unidad	L 28.75	L 25.00	L 3.75	L 25,875.00
11	Brazier blanco	900	Unidad	L 57.50	L 50.00	L 7.50	L 51,750.00
17	Cepillo de lustrar	3,000	Unidad	L 11.50	L 10.00	L 1.50	L 34,500.00
18	Hebilla con faja para fatiga	3,000	Unidad	L 57.50	L 50.00	L 7.50	L 172,500.00
20	Tenis	6,000	Par	L 897.00	L 780.00	L 117.00	L 5,382,000.00
21	Peine	3,000	Unidad	L 74.75	L 65.00	L 9.75	L 224,250.00
22	Desodorante 50g barra para caballero	11,400	Unidad	L 40.25	L 35.00	L 5.25	L 458,850.00
23	Desodorante 50g barra para dama	600	Unidad	L 40.25	L 35.00	L 5.25	L 24,150.00
24	Jabón para baño Antibacterial	15,000	Unidad	L 17.25	L 15.00	L 2.25	L 258,750.00
25	Loción para caballero	5,700	Unidad	L 97.75	L 85.00	L 12.75	L 557,175.00
26	Loción para dama	300	Unidad	L 97.75	L 85.00	L 12.75	L 29,325.00
28	Shampoo para caballero	5,700	Unidad	L 207.00	L 180.00	L 27.00	L 1,179,900.00
31	Betún para zapato 70 g.	12,000	Unidad	L 37.95	L 33.00	L 4.95	L 455,400.00
32	Jabón para lavar ropa	36,000	Unidad	L 16.53	L 14.37	L 2.16	L 595,080.00
34	Rasuradora para caballero	19,950	Unidad	L 20.70	L 18.00	L 2.70	L 412,965.00
36	Toallas de baño	6,000	Unidad	L 155.25	L 135.00	L 20.25	L 931,500.00
37	Cuchara Metálica	3,000	Unidad	L 11.50	L 10.00	L 1.50	L 34,500.00
38	Juego de Platos (6 depósitos)	3,000	Unidad	L 126.50	L 110.00	L 16.50	L 379,500.00
41	Tenedor Metálico	3,000	Unidad	L 11.50	L 10.00	L 1.50	L 34,500.00
TOTAL							L 16,733,145.00

IMPORTADORA AGUILAR

Item	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio Unit.	Sub- Total	ISV	Total
14	Camiseta blanca	36,000	Unidad	L 41.40	L 36.00	L 5.40	L 1,490,400.00
15	Camisetas Kaky reglamentaria	36,000	Unidad	L 55.20	L 48.00	L 7.20	L 1,987,200.00
TOTAL							L 3,477,600.00

INVERSIONES PUBLICITARIAS

Item	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio Unit.	Sub- Total	ISV	Total
4	Corta uñas	3,000	Unidad	L 17.97	L 53,923.50	L 2.34	L 53,923.50
16	Candado	3,000	Unidad	L 56.81	L 170,430.00	L 7.41	L 170,430.00
27	Crema para peinar	300	Unidad	L 68.77	L 20,631.00	L 8.97	L 20,631.00
30	Pasta de dientes Colgate o su equivalente	18,000	Unidad	L 43.13	L 776,250.00	L 5.63	L 776,250.00
33	Paste para baño	3,000	Unidad	L 14.72	L 44,160.00	L 1.92	L 44,160.00
39	Plato sopero de Melamina	3,000	Unidad	L 24.39	L 73,174.50	L 3.18	L 73,174.50
40	Taza de Melamina	3,000	Unidad	L 30.59	L 91,770.00	L 3.99	L 91,770.00
42	Vaso grande de Melamina	3,000	Unidad	L 28.42	L 85,249.50	L 3.71	L 85,249.50
43	Toallas sanitarias	1,500	Unidad	L 31.46	L 47,196.00	L 4.10	L 47,196.00
44	Talco	6,000	Unidad	L 95.45	L 500,250.00	L 12.45	L 500,250.00
TOTAL							L 1,863,034.50

INVERSIONES MARSOF. S. DE .R.L.

Item	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio Unit.	Sub- Total	ISV	Total
12	Calcetas blancas	36,000	Par	L 16.10	L 579,600.00	L 2.10	L 579,600.00
13	Calcetas negras	36,000	Par	L 16.10	L 579,600.00	L 2.10	L 579,600.00
19	Sandalias para baño	3,000	Unidad	L 86.25	L 258,750.00	L 11.25	L 258,750.00
29	Shampoo para dama	600	Unidad	L 66.70	L 40,020.00	L 8.70	L 40,020.00
35	Rasuradora para dama	1,050	Unidad	L 37.38	L 39,243.75	L 4.88	L 39,243.75
TOTAL							L 1,497,213.75

SEGUNDO: Declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por las empresas: **DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V.**, ya que **NO CUMPLE** con lo establecido la **Sección I Instrucciones a los Oferentes, IO-11 Evaluación de Ofertas** del Pliego de Condiciones en cuanto a la Documentación de Aspectos Evaluables en Verificación Legal requeridas en la Sección IO-09.

TERCERO: **AUTORIZAR** a la Comisión de Evaluación de Compras y Contrataciones de las Fuerzas Armadas, proceda a notificar a los oferentes el resultado del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN-002-2022-SDN, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO TERMINADO PARA USO PERSONAL DE ASPIRANTES AL CURSO DE ADIESTRAMIENTO BASICO INDIVIDUAL DEL SOLDADO (CABIS) 2022"** y dar continuidad con el procedimiento establecido en Ley.-

CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos que señale la Ley. - **NOTIFIQUESE.**


JEFATURA
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO


ESTADO MAYOR CONJUNTO
SECRETARIA
HONDURAS, C.A.
SECRETARIO GENERAL